



PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 680014189001- 2016-00027-00  
DEMANDANTE: FINANCIERA COOMULTRASAN  
DEMANDADO: MARÍA ANTONIA RAMÍREZ MORENO  
AUTO SUSTANCIACIÓN No. 111 REQUERIMIENTO TRANSUNION.  
TRAMITE: POSTERIOR

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que la parte actora solicita a través del correo del juzgado, se requiera a **TRANSUNION** para que informe que cuentas posee el demandado. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 14 de febrero de 2022.

**EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI**  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Es incuestionable que el objeto del proceso ejecutivo es obtener la plena satisfacción de una prestación u obligación a favor del demandante y a cargo del demandado; ante una pretensión **cierta pero insatisfecha**, y el camino para efectivizar esos derechos son los **mecanismos cautelares**.

Ahora, atendiendo a lo normado en el Numeral 4º del Artículo 43 del C.G.P., resulta plausible en el sentido de la información respecto de información financiera de informar en qué bancos tiene actividad financiera, pero no en cuanto a los números de cuentas por tratarse de información sensible y confidencial.

Así las cosas, se ordena requerir a la entidad **TRANSUNIÓN**, a fin de informar a este Despacho judicial las entidades en las cuáles tiene actividad financiera la señora **MARÍA ANTONIA RAMÍREZ MORENO** identificada con CC 22.548.253 Por secretaria, librese el oficio correspondiente y remítanse a la dirección de correo electrónico del apoderado de la parte actora para que este surta el trámite pertinente e informe las resultas del mismo.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista  
Juez

**Juzgado Pequeñas Causas  
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1956a0e8b1be0279fd3d65cc230c2f0e68f4fff92a8722e77b7a384fd9e511d8**

Documento generado en 14/02/2022 07:22:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**